



*JON S. CORZINE*  
Gobernador

*ANNE MILGRAM*  
Fiscal General

*DAVID SZUCHMAN*  
Director de la  
División de Asuntos del  
Consumidor

**Para publicación inmediata**

**Para más información llamen:**

Día, 2 de Septiembre del 2009

Jeff Lamm, 973-504-6327

## **El Estado llega a un acuerdo con una firma del servicio de cuidado de la salud ubicada en Toms River**

NEWARK- La División de Asuntos del Consumidor y Viaquest Home Health L.L.C. de Toms River han entrado en una Orden de Consentimiento que concluye la investigación en las prácticas de negocios de la compañía.

Viaquest Home Health, que también hace negocio como At Home Senior Care, emplea y asigna individuos para proveer cuidado de la salud o servicios del cuidado personal en el hogar. El acuerdo de Viaquest Home Health es el tercer acuerdo este verano entre la División y firmas de servicio del cuidado de la salud. La compañía no admite culpabilidad en el acuerdo con el estado y cooperó para resolver el asunto.

“Muchos consumidores dependen de los cuidadores de casa proveídos por las firmas del cuidado de la salud. Los cambios en la administración que estas firmas han hecho, como es requerido por su acuerdo con la División, aseguran que los consumidores recibirán el nivel de cuidado por el que están pagando”, dijo el Director de la División David Szuchman.

Como parte del mandato judicial, Viaquest es requerido de:

- No colocar ayudantes de salud en casa sin certificación con pacientes/empleadores que han contratado o requieren la asistencia de una ayudante de salud en casa certificada;
- Verificar el estado de la licencia de cada Profesional del Cuidado de la Salud antes de colocarlo o referirlo;
- Cumplir con el deber de aparejar los credenciales con la necesidad haciendo

una diligente investigación de los empleados y de los Profesionales del Cuidado de la Salud en orden de determinar la relevancia de necesidad en el lugar de empleo y las calificaciones del Profesional del Cuidado de la Salud, antes de colocarlo o referirlo; el demandado no puede colocar o referir un Profesional del Cuidado de la Salud cuyas calificaciones no aparejan razonablemente las necesidades y requerimientos del paciente /empleador;

- Verificar el historial de trabajo del Profesional del Cuidado de la Salud confirmando todos los lugares donde trabajó for un año antes de la fecha previa de la solicitud, antes de colocarlo o referirlo; el demandado hará una ficha por escrito de esa verificación con el nombre y el título del individuo que ha proveído la información;
- Investigar por lo mínimo una vez cada 30 días, si el plan de cuidado es adecuado para satisfacer las necesidades del paciente /empleador y si el plan de cuidado se está cumpliendo apropiadamente, una vez que se ha colocado o referido un Profesional del Cuidado de la Salud;
- Conducir por lo menos una vez cada 60 días, en el lugar, una evaluación del cuidado del lugar, cuando se ha colocado o referido un Profesional del Cuidado de Salud; y
- Conducir un historial/antecedente criminal de todos los empleados.

La Delegada del Fiscal General Cathleen O'Donnell de la Sección de Prosecución de Fraude al Consumidor representó al estado en este asunto. Los investigadores Don Golden y Joseph Singh encabezaron la investigación.

La División previamente llegó a acuerdos con VC Services, L.L.C., que también hace negocio como Affinity Care of New Jersey, y Preferred Health Mate, Inc.

La División a través de su Sección de Negocios Regulados, registra y supervisa firmas del cuidado de la salud o el personal de servicios del cuidado en la casa o en una facilidad que provea el cuidado. Los servicios personales incluyen bañar, ayudar a ir al servicio, mover, vestir, acicalar, y asistencia con movimiento, ejercicio, u otros aspectos de higiene personal.

Una lista de firmas del cuidado de salud registradas en Nueva Jersey se pueden ver en [www.njconsumeraffairs.gov/ocp/agency.pdf](http://www.njconsumeraffairs.gov/ocp/agency.pdf)

Para más información, póngase en contacto con la Sección de Negocios Regulados de la División llamando al: 973-504-6370.